

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62
VILLALBILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2019 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Retribuciones e indemnizaciones de los miembros del Ayuntamiento.—De acuerdo con lo expuesto, y con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los artículos 150 a 152 del Reglamento Orgánico Municipal y, supletoriamente, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Primero.—Considerando que, según lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que puede percibir cada miembro, con dedicación exclusiva, integrante de las corporaciones locales, con población entre 10.001 a 20.000 habitantes, será de 53.065,30 euros, determinar que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan, siendo las retribuciones brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades, y revisables anualmente conforme a lo contemplado para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación, los cargos siguientes:

Alcaldía-Presidencia	Sin retribuciones
Concejal de Gestión de los Servicios Públicos de Asuntos Sociales, Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, Promoción de la Cultura	38.000,00 euros brutos/anuales
Concejal Gestión de los Servicios Públicos de Medioambiente, Gestión de la Salubridad Pública y Bienestar animal	38.000,00 euros brutos/anuales
Concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos	38.000,00 euros brutos/anuales
Concejal de Gestión de los Servicios de Mantenimiento Urbano	38.000,00 euros brutos/anuales
Concejal de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad y Festejos	38.000,00 euros brutos/anuales

Segundo.—Determinar que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan, siendo las retribuciones brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades, y revisables anualmente conforme a lo contemplado para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación, los cargos siguientes:

Concejal de Urbanismo y Vivienda	19.000,00 euros brutos/anuales
Concejal de Promoción y Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre	19.000,00 euros brutos/anuales
Concejal de Atención al Ciudadano y Transparencia, Nuevas Tecnologías, Escolarización y Gestión de Centros Educativos	19.000,00 euros brutos/anuales
Concejal de Hacienda y Protección del Medioambiente	19.000,00 euros brutos/anuales

Tercero.—El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos implica la compatibilidad con el desempeño de las actividades públicas o privadas que cada uno de ellos haya reflejado en la declaración de intereses respectiva, todo ello dentro de los márgenes establecidos por el artículo 75 de la LRBRL y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dicho nombramiento solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado por el concejal, por lo que se da cuenta al Pleno de la aceptación de la dedicación exclusiva y parcial de los concejales designados para dichos puestos, considerando que el señor alcalde-presidente acepta su cargo sin retribuciones por su condición de jubilado.

Las dedicaciones exclusivas y parciales de las Concejalías mencionadas serán efectivas a partir del 20 de junio de 2019, fecha en que serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el concepto que corresponda (total o parcial), salvo supuestos de altas con efectividad posterior a elección del concejal.

Cuarto.—El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por los concejales con dedicación exclusiva será la presencia en el Ayuntamiento la jornada laboral todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de las actividades y viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por los concejales con dedicación parcial será la presencia en el Ayuntamiento de media jornada laboral (50 por 100) todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de las actividades y viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Quinto.—Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y en este último caso en tal concepto parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto.—Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general en vigor, autorizándose, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990.

Séptimo.—Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

- Asistencia a sesiones y comisiones. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales, las cuantías siguientes: 150 euros/sesión, Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.
- Por comisiones de servicios. Gastos de viaje: se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte. En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,38 euros/km.

Octavo.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Villalbilla, a 24 de junio de 2019.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/22.998/19)

